



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AYUDA AL ALQUILER AÑO 2024

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

DEL 20 DE ABRIL 2024 AL 20 DE MAYO 2024 (ambos inclusive).

SOLICITAR CITA PREVIA CON EL ÁREA DE VIVIENDA

- D.N.I, NIE, Tarjeta de residencia legal en España de la persona solicitante, copia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea vigente, del titular o titulares del contrato de arrendamiento.
- **Declaración del Impuesto de las Personas Físicas (IRPF)**, correspondiente al último período impositivo, de **todas las personas** que estén **obligadas** por la normativa del impuesto **que residan en el domicilio objeto del contrato**.

En el caso de no hacer Declaración de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado por la normativa del impuesto se presentará **DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE (ANEXO II)** a la que se acompañará;

- Certificación de la Agencia Tributaria de no haber tributado en dicho período impositivo.
- Certificado del SEPE (INEM), donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo.
- Certificado del INSS, donde conste si se recibió o no pensión.
- Otros:
 - *Informe vida laboral
 - *Nóminas
 - *Cuando se trate de **rentas mínimas de inserción**, así como las demás ayudas establecidas para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, o situaciones de emergencia social, exentas de tributación en el IRPF, deberá aportar certificado emitido por el organismo pagador correspondiente de la cuantía anual correspondiente al período impositivo del ejercicio 2022.
 - * Cualquier otro documento acreditativo de ingresos obtenidos en el período impositivo admitido en derecho.
- **Contrato de arrendamiento de la vivienda** conforme a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. El contrato ha de estar vigente a la presentación de la solicitud y durante el período subvencionable. Deberá acompañarse del **depósito de la fianza (MODELO 806)**, liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (MOD 600) y **copia de la etiqueta de eficiencia energética**.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal Tributaria**, de la **Junta de Andalucía** y de las obligaciones con la **Seguridad Social**, así como con las obligaciones Tributarias con la **Diputación de Jaén**.
- Documentación acreditativa de los criterios de valoración **pérdida de vivienda por desahucio o por haber sufrido un proceso de ejecución hipotecaria, así como contrato sujeto al Convenio de Fondo Social de Vivienda.**
- **Documentos acreditativos de la pertenencia los Grupos de Especial Protección.**

MAYORES DE 65 AÑOS (MAY), se acredita mediante DNI.

FAMILIA MONOPARENTAL (FMP), entendiéndose por ésta la formada por un padre o madre con hijos menores de edad a cargo, siempre que no exista pensión compensatoria, ni segundo progenitor que aporte ingresos. Se acreditará con el Libro de Familia.

UNIDADES FAMILIARES CON HIJOS A CARGO (UF), que podrá equipararse al grupo FAMILIAS NUMEROSAS (FNM) cuando venga acreditado con el Libro de Familia.

VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VVG), esta circunstancia se tendrá en cuenta para la unidad de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género acreditada, y no sólo en los casos de la titular del contrato. La condición de víctima de violencia de género se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

DISCAPACIDAD (DIS), se aportará la acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

DEPENDENCIA (DEP), se acredita mediante certificado de reconocimiento de situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO (DSP), cuando se trate de personas físicas, unidades familiares o de convivencia, en las que como mínimo, el/los titular/es del contrato se encuentren en situación de desempleo. Se acreditará mediante informe de vida laboral y certificado del SEPE, con indicación de los ingresos percibidos correspondientes al período impositivo del ejercicio 2022.